

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA EFECTUADA EL DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE

En la Ciudad del Cusco, en el Paraninfo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, sito en la Plaza de Armas del Cusco, siendo las quince horas del día trece de febrero de dos mil veinte, se reúnen los miembros de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en Sesión Extraordinaria, de conformidad a lo establecido en el Art. 16° del Estatuto Universitario. Se procede al primer llamado de la lista no habiendo quórum reglamentario. A horas 15:10 el Sr. Rector (e) dispone se espere diez (10) minutos para el segundo llamado; siendo 15:20 horas se procede al segundo llamado, verificándose la existencia de quórum reglamentario.--- **SR. RECTOR (e)** señala que existe quórum reglamentario. Se procede a incorporar a los accesitarios, en la categoría de profesores asociados: se incorpora al Mgt. Mario Oswaldo Guzmán Huamán; en la categoría de profesor principal se incorpora a la Dra. Julia Plácida Ormachea Lezama, en la categoría de auxiliar al Mgt. Yuri Antonio Gonzales Gonzales, en cuanto se refiere a los estudiantes se incorpora al Est. Delfín Suna Laura, en consecuencia se registra la asistencia de treinta y ocho (38) docentes y doce (12) estudiantes, conforme al siguiente detalle:

AUTORIDADES:

- Dr. Jesús Efraín Molleapaza Arispe Rector (e)
- Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación

DECANOS:

Mgt. José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil;
 Mgt. Olintho Aguilar Condemayta, Decano de la Facultad de Ciencias;
 Dr. Roger Venero Gibaja, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo;
 Dr. Oscar Ladrón de Guevara Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias,
 Dra. Evelina Andrea Rondón Abuhadba, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud;
 Dr. Leonardo Chile Letona, Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación;
 Dra. Delmia Socorro Valencia Blanco, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;
 Mgt. David Reynaldo Berríos Bárcena, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica;
 M.Sc. Guillermo Barrios Ruiz, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica;
 Dra. Mery Luz Masco Arriola, Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos.

DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO:

Dr. Eleazar Crucinta Ugarte

PROFESORES PRINCIPALES:

Dr. Adolfo Antonio Saloma González; Dra. Clorinda Cajigas Chacón; Dr. Domingo Walter Kehuarucho Cárdenas; Dr. Teófilo Pompeyo Cosio Cuentas; Dr. Erick Yabar Landa; Dr. Adriel Gamarra Durand; Dr. Jorge Washington Atapaucar Condori; Dr. Lauro Enciso Rodas; Dra. Carla del Carpio Jiménez; Dr. Ignacio Velásquez Hacha; Dra. Lizeth Molina Martínez; Mgt. Miguel Ángel Ccorihuamán Quispe; Dr. Edgar Alfredo Catacora Acevedo y Dr. Erwic Flores Caparó.

PROFESORES ASOCIADOS

Mgt. Víctor Manuel Arangoitia Valdivia; Arq. María Elena Quispe Ricalde; C.D Fernando Murillo Salazar; Mgt. William Edward Pino Ticona; Dr. Armando Tarco Sánchez; Mgt. Guido Vicente Huamán Miranda; Dra. Kelma Ruth Mayhua Curo; Arq. Hernán Ivar del Castillo Gibaja.

PROFESORES AUXILIARES:

Mgt. Pedro Crisólogo Aldea Suyo; Mgt. María Elena Chacón Ormachea; Mgt. José Moriano Alendez; Mgt. Pepe Quispe Ccama; Blga. Olga Libia Cjuno Huanca; Lic. José Mauro Pillco Quispe.

DELEGADOS DEL TERCIO ESTUDIANTIL.

Est. Yenny Stephanny Delgado Mercado; Est. Juan Carlos Loayza Mendoza; Est. Karol Fiorela Gómez Tomaylla; Est. Kassandra Alccamari Cuchillo; Est. Moisés Alejandro Hilares Javier; Est. Elías Noe Roque Ccarita; Est. Lady Milagros Escalante Pacco; Est. Erick Curo Zúniga; Est. Moisés Delgado Barboza; Est. Abel Ramiro Soncco Halanocca; Est. Rossalyne Roca Rozas; Est. Medaly Juárez Condori; Est. Luz Vanesa Quispe Astete; Est. Stephanie Gaby Cruz Salas; Est. Guillermo Ttito Sullcapuma

Como invitados: CPCC Judith Rojas Sierra, Directora General de Administración, Mgt. Mercedes Pinto Castillo; Lic. Julissa Acosta, Jefe (e) de la Unidad de Imagen Institucional, Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Br. Justino Tupayachi Mar, Secretario General del SINTUC; Est. José Guillermo Ramos Anahue, Presidente de la FUC.--- Con la actuación de la Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la Institución, Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas.

SR. RECTOR (e) pone a consideración el acta de Asamblea Universitaria Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2019, aprobándose con veintidós (22) votos a favor, registrándose veinticinco (25) abstenciones.--- DR. LAURO ENCISO indica que en realidad hubo un número mayor de abstenciones, por lo que se debe explicar las razones.---- **SR. RECTOR (e)** aclara que se había manifestado que los que no estuvieron presente pueden abstenerse, están los decanos que recién se incorporan, a los quince (15) restantes solicita que aclaren su abstención.--- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** señala que se abstiene porque no estuvo presente en dicha sesión.--- **DR. EDGAR ALFREDO CATAFORA** se abstiene porque no estuvo presente.--- **DR. ARMANDO TARCO** indica que en la reunión correspondiente manifestó que los requisitos para ser Rector debe adecuarse a la norma, debe tener todos los grados académicos y revisando la página web de la SUNEDU el actual Rector (e), no cumple con el grado académico de maestro; asimismo, en la página 18 hubo una propuesta de la Est. Medaly Juárez, en el sentido de que el cargo de Rector sea ocupado por el decano más antiguo, lo que no se tomó en cuenta.--- **DR. LAURO ENCISO** señala que se ha presentado un oficio pidiendo la reconsideración a la Asamblea Universitaria del 11 de noviembre de 2019 y no se ha visto el tema.--- **MGT. MIGUEL ANGEL CCORIHUAMAN** indica que se abstiene por la misma razón que el Dr. Lauro Enciso.--- **DRA. CARLA DEL CARPIO** señala que su abstención es porque la resolución de encargatura del Sr. Rector, no coincide con lo expresado en el acta correspondiente, aquí se acordó que se encarga al Rector en forma general hasta que se resuelva el caso del Dr. Nicolás Cáceres Huambo; sin embargo en la Resolución se ha puesto “hasta las resultas del proceso contencioso administrativo...” entonces cree que no hay coincidencia con lo que se ha aprobado, al respecto se ha hecho la solicitud para la corrección a la resolución y todavía está en proceso, y a pesar que se ha obtenido los audios y videos correspondientes todavía se sigue pensando que lo que se ha considerado en la Resolución no coincide con lo expresado en Asamblea Universitaria.--- **BLGA. OLGA LIBIA CJUNO** indica que su abstención es porque se ha solicitado la rectificación de la resolución respecto a lo acordado en la reunión y hasta ahora no se tiene aclaración.--- **MGT. PEPE QUISPE** indica que se abstiene por la mismas razones expuestas que los docentes que le antecedieron.--- **EST. EVELIN GUILLERMINA CASTRO** señala que su abstención es porque no se tomó en cuenta la propuesta de su compañera que ahora está presente.--- **DRA. CLORINDA CAJIGAS** señala que no le parece que se puedan abstener cuando posterior a esta Asamblea se haya presentado documentos, lo que se está aprobando aquí, es lo dicho y actuado en Asamblea Universitaria del 11 de noviembre de 2019, tampoco se puede permitir, en todo caso que se consulte a los asesores, también está escrito la participación de la Est. Medaly Juárez, que el decano más antiguo ocupe el cargo, entonces pide que haya más seriedad, posterior a esa reunión que haya solicitado con documentos, no corresponde.

ORDEN DEL DIA

- 1. ELECCION DEL COMITÉ ELECTORAL.--- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura a la Resolución Nro. CU-063-2020-UNSAAC a través de la cual el Consejo Universitario propone ante la Asamblea Universitaria, las ternas para la conformación del Comité Electoral, indica que es un procedimiento que se sigue todavía desde el año 1990, con el cual han sido elegidos comités electorales, entre ellos el que fue presidido por el Dr. Adolfo

Saloma; es en función al Reglamento del año 1990, actualizado en 2017, con el que el Consejo Universitario ha procedido a elegir las ternas y proponer ante Asamblea Universitaria.--- **SR. RECTOR (e)** señala que conforme al Reglamento de Elecciones del Comité Electoral, se ha convocado al Consejo Universitario sesión extraordinaria, para formular las ternas correspondientes a profesores principales, asociados, auxiliares y ternas de los señores estudiantes.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que se tiene la solicitud del profesor Luis Alberto Palacio Valenzuela formulando renuncia a las ternas por motivos de salud; igualmente la carta del Prof. Hernán Carlos Cucho Dolmos, informando que desde el 05 de noviembre 2019 está tramitando licencia por capacitación, para realizar estudios de doctorado en la Universidad Nacional Agraria La Molina, que iniciará el 15 de marzo próximo, motivo por el cual le es imposible ser miembro del Comité Electoral de la UNSAAC.---- **SR. RECTOR (e)** expresa que se trata de dos cartas de profesores, una terna en principal y otra en asociado.---- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** señala que si bien, se han presentado renuncia para conformar estas ternas, está señalando un hecho de fondo, ha sido mencionado que hace muchos años presidió el Comité Electoral de la UNSAAC, pero cómo fue ese proceso, fue un proceso en el que algunas personas, habían sido coincidentemente elegidos como miembros del Comité Electoral y de acuerdo a esa reglas de juego ellos no participan hasta un año después del ejercicio de esa honorable función del Comité Electoral y siempre hubo un conjunto de cuestionamientos de estos hechos; uno de los planteamientos centrales expuestos fue volver a la legalidad y una correcta institucionalización y para ello se tiene la Constitución Política del Perú, que es Ley de Leyes, a la que se supedita las otras leyes, entre ellas la Ley Universitaria que debe tener concordancia absoluta con lo que está dicho en la misma, en este caso ocurre todo lo contrario, sucede de que la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en ningún momento señala en ninguna de las funciones que le asigna al Consejo Universitario, le da la prerrogativa para que formule ternas, para que a partir de esas ternas la Asamblea Universitaria tenga que ser la que elija a los seis (6) integrantes del Comité Electoral, estas prácticas ilegales deben ser desterradas de la universidad, ni siquiera el Estatuto Universitario considera que una atribución del Consejo Universitario es presentar ternas, a fin de que la Asamblea Universitaria elija a los miembros del Comité Electoral, se sabe cómo se manejó los años anteriores, es decir este reglamento de 2016 y 2017 pues traduce la práctica antidemócrata y autoritaria de las autoridades de este momento, por eso es que el Consejo Universitario hacía esas propuestas y se quiere seguir haciendo lo mismo y , no están de acuerdo, se debe respetar la Ley Universitaria igualmente aquellas funciones que están establecidas, tanto la Asamblea Universitaria tiene la potestad de elegir a los miembros que viera por conveniente y en la forma que decida, a los miembros del Comité Electoral y de igual manera está claramente expresado de que el Consejo Universitario no tiene potestad para proponer a la Asamblea Universitaria a los integrantes de esas ternas, finaliza señalando que ha salido publicado en El Peruano, las Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley Universitaria 30220, en materia electoral de las universidades públicas, indica que no es cualquier documento, este pone orden a los problemas que se suscitan en las universidades del país y entre otras cosas, refiere al artículo 9° de la Ley Universitaria en el que dice: La SUNEDU, de oficio o a pedido de parte emite recomendaciones..., no emite leyes, no es su potestad, no emite otro tipo de documentos, sino recomendaciones para el mejor cumplimiento de las disposiciones previstas de su ámbito de competencia, dichas recomendaciones pueden servir de base para la determinación de las responsabilidades pertinentes, esto qué significa, que porque son recomendaciones ¿se toma y se deja?, se puede pactar en esta forma una manera de poner orden en estos procesos electorales en las universidades, pero se debe poner orden, por eso no están de acuerdo de que se proceda en la forma en que ha sido planteado por el Consejo Universitario, el Consejo Universitario debió tomar conocimiento de estas recomendaciones, pero no lo ha tomado en cuenta para nada, no sabe cuáles han sido las razones, pero ya no quiere más caos en la universidad, no quiere más prácticas soberbias y prácticas que están reñidas con la moral y ética, ellos están por el retorno de la institucionalidad, porque de esta situación se desprende responsabilidades, porque los que están presentes, saben cómo fueron manejados los Comités Electorales.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al documento emitido por la Comisión conformada en Consejo Universitario, e informa que precisamente a Consejo Universitario se puso a consideración la Resolución de Comité Directivo Nro. 158-2019-SUNEDU sobre Disposiciones para mejor cumplimiento de la Ley

Universitaria en Materia Electoral, en cuyo artículo 5° sobre conformación del Comité Electoral, se da a conocer los criterios para elegir a los miembros integrantes de dicho Comité; tomando conocimiento el Rectorado de estas disposiciones, se ha planteado propuestas para modificar el Reglamento de Comité Electoral para incorporar las disposiciones de dicha Resolución; asimismo se ha puesto a conocimiento del Consejo Universitario para no soslayar la disposición de SUNEDU. La comisión estuvo integrada por tres señores decanos: Mgt. Olintho Aguilar, Dr. Leonardo Chile y Dr. Roger Venero, ellos enviaron un documento, da lectura al mismo; en dicha Comisión se acordó aprobar el reglamento ya usado en otras ocasiones en la UNSAAC, además por tener características que permitan tener un proceso más transparente y de absoluta confiabilidad, señala que en efecto la Ley Universitaria ni el Estatuto regula de que el Consejo Universitario formule propuesta alguna a la Asamblea Universitaria, pero ocurre que en toda organización todo debe estar regulado por normas, esto es reglamentos, directivas, instructivos, protocolos, es por ello que Consejo Universitario en uso de sus atribuciones ha faccionado este Reglamento en aras de facilitar el trabajo de Asamblea Universitaria; y de otro lado, este sorteo llevado a cabo, se hizo con la mayor transparencia, estuvieron presentes los señores decanos y estudiantes y se hizo en base a la nómina alcanzada por el Centro de Cómputo, respecto a los estudiantes del Semestre Académico 2019-I y respecto a los docentes, en base a la nómina alcanzada por el Área de Escalafón y Pensiones.--- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA** solicita que se de lectura al 72° de Ley Universitaria 30220 y Art. 40° del Estatuto Universitario.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura a los artículos señalados.--- **MGT. PEDRO CRISOLOGO ALDEA** señala que luego de dar lectura a los artículos mencionados, efectivamente y por la profesión que ejerce se ve en la obligación de establecer algunas ideas sustanciales que no son conceptos, sino dentro de lo que significa un orden jurídico, que dicho sea de paso pide al final de su intervención el punto de vista del Asesor Legal de la Autoridad, que está seguro que no va a negar sus argumentos; efectivamente se ha convocado con la orden del día Elección del Comité Electoral, bajo ese contexto es necesario establecer previamente, cuál de los órganos de gobierno tiene la facultad y si esa facultad es posible delegar, indica que si se enfoca el tema desde el punto de vista de la jerarquía normativa, es decir el orden normativo constitucional o mejor la jerarquía y el orden normativo de un estado derecho democrático, definitivamente las leyes tienen jerarquía y esa jerarquía tienen leyes y deben mantener coherencia normativa, advierte que el Consejo Universitario ha venido aplicando un Reglamento desde hace unas décadas, así se desprende de lo manifestado por la Secretaria General (e) y este Reglamento de Elección de Comité Electoral se ha venido adecuando, pero resulta que esta Asamblea Universitaria, con alta responsabilidad de poner orden en el ordenamiento interno, en vinculación al orden jurídico constitucional debe cumplir una labor importante y se sigue aplicando Reglamentos que datan de años atrás y que se han venido actualizando; se debe recordar que la Asamblea Universitaria ha sido instalada el 01 de octubre 2019 y desde esa fecha éste es el órgano rector dentro de la universidad; y por lo tanto, debe defender ese statu de ser un órgano de representación para adecuar las normas, la pregunta es simple, ¿seguimos adecuándonos a normas dadas en otro espacio y tiempo, para otro momento?, explica algo al respecto, dentro de la vigencia de las leyes hay una categoría de leyes derogadas, modificadas y abrogadas, en este último caso pide opinión del Asesor Legal de la Autoridad, cuando una norma de menor jerarquía colisiona con otra de mayor jerarquía, éstas últimas quedan abrogadas, sin necesidad de derogatoria expresa o tácita, sin necesidad de reformar o modificar, esto ocurrió con el reglamento que se adjuntó a la convocatoria, concretamente es facultad del Consejo Universitario establecer o adecuar el reglamento y luego proponer a Asamblea Universitaria para que como una mesa de partes decida a quién se elige de las ternas, o es la Asamblea Universitaria la que debe establecer las reglas, considera que sí, pero no queda ahí, es enfático cuando señala que, el Consejo Universitario conformó una comisión integrada por los tres decanos señalados, ellos evaluaron, analizaron y propusieron que este reglamento se aplique en estas circunstancias, en este espacio y tiempo actual, olvidando que el artículo 72° de la Ley Universitaria que se dio lectura, el artículo 40° del Estatuto Universitario y la norma de SUNEDU no establecen reglas claras para que el Consejo Universitario sea el que proponga reglas a un órgano supremo; por lo tanto, si la Ley y el Estatuto Universitario no permite por qué se va a seguir aplicando ese reglamento, señala que si se elige bajo esas circunstancias, simplemente la Asamblea Universitaria está

delegando funciones tácitas, está actuando como mesa de partes, en función a opiniones de una comisión que piensan por los demás, cree que no es así, por ello pide que esta elección no se lleve adelante y que la Asamblea Universitaria sea la que establezca las reglas para elegir a los integrantes del Comité Electoral y si es necesario se delegue facultades a alguna comisión especial conformada en anterior Asamblea Universitaria para que proponga un reglamento y de esta manera la Asamblea Universitaria no pierda la categoría de ser un órgano rector.--- **ABOG. RIDO DURAND** señala que toda acción de los Órganos de Gobierno deben estar regulados, indica que efectivamente existe la jerarquía normativa establecida en el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, señala que se ha tomado como antecedente, y cree que siempre ha sido esa opinión, de remitirnos a los antecedentes cuando no está regulado, en la Ley Universitaria únicamente señala de manera genérica que la Asamblea Universitaria elige al Comité Electoral, pero en el artículo 39° de la Ley anterior Nro. 27333, el texto es casi igual a lo que dice el Estatuto y da lectura, en ese orden de ideas la Secretaria General ha dado lectura a antecedentes de anteriores comités electorales, en los cuales se ha implementado la elección a través del Consejo Universitario proponiendo ternas y la que elige finalmente es la Asamblea Universitaria, indica que recién escucha que la Asamblea Universitaria haga el proyecto de Reglamento a efecto de establecer cuál va a ser el orden en el cual serán propuestas las ternas para su posterior elección, señala que ese ha sido el espíritu de proponer a través del Consejo Universitario; indica que su participación en la elaboración de la propuesta fue transparente y prolijo.---- **MGT. PEDRO CRISOLOGO ALDEA** aclara que hizo mención al Art. 72° de la Ley Universitaria y no al Art. 90°.--- **DR. LEONARDO CHILE** indica que su participación es por dos (2) puntos en concreto, una por haber recibido el encargo de Consejo Universitario para poder evaluar cuatro o cinco reglamentos, y luego de la evaluación se convencieron que un reglamento usado por varios años y que sirvió para elegir por ejemplo al Dr. Adolfo Antonio Saloma, la Comisión ratifica ese reglamento y se ha convencido que ese reglamento dio garantías en el proceso electoral por eso se seleccionó, aclara que la SUNEDU tiene una injerencia increíble en el país y propone a la Asamblea Universitaria tenga coherencia, o se hace respetar la autonomía, o en algunos aspectos que conviene se puede vacilar, la SUNEDU recomienda y no determina, la recomendación se toma o deja, esas recomendaciones son para universidades pequeñas, problemáticas, que están en formación, pero la UNSAAC es una tricentenaria universidad, no tiene problemas, seguramente hay algunas situaciones por superar, pero no por ello se va a decir que la universidad obtuvo la Licencia por limosna, señala que en ningún momento se ha vulnerado la atribución de la Asamblea Universitaria que es elegir al Comité Electoral, solamente se ha elaborado una propuesta con la debida transparencia, en ningún momento se dejará de legislar, no encuentra mayores cosas que complicarnos, si hay que hacer ajustes en hora buena, pero si se considera no elegir, no sería conveniente, entonces de acuerdo a Ley, la Asamblea Universitaria es el órgano de gobierno que elige al Comité Electoral.--- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA** da lectura a algunos aspectos de doctrina sobre el ejercicio del derecho de sufragio, señala que cuando existe un Consejo Universitario que pretende imponer un reglamento, lo que está haciendo es ejercer su derecho de elegir, pero no puede coactar a los asambleístas de elegir entre uno u otro reglamento, esa situación viola el principio de la igualdad ante la Ley; asimismo, está en contra del principio de no discriminación contemplada en la Constitución Política del Perú, no se puede discriminar a los miembros de la Asamblea Universitaria e imponer de manera corporativa aquello que acordaron cometiendo el error, de manera que todos los miembros de Asamblea Universitaria tienen derecho de elegir y ejercer el derecho de sufragio a las personas más idóneas que lleven adelante la elección del Comité Electoral, lo contrario sería violentar los principios fundamentales que rige la vida política del país, en consecuencia se debe interpretar ese reglamento como si los miembros del Consejo Universitario tienen esa propuesta, bienvenida sea, pero eso no debe conculcar a cualquiera de los integrantes de la Asamblea Universitaria, llámese docentes, estudiantes, incluido las autoridades a proponer y poner en tela de juicio la posibilidad de elegir y ser elegidos.--- **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** señala que prácticamente se está analizando el artículo 72° de la Ley Universitaria y artículo 40 del Estatuto Universitario, a más de eso el reglamento aprobado el año 2016 y 2017 carece de ausencia por ejemplo de lo dispuesto por el artículo 56.6 del Ley Universitaria, mientras que este reglamento en el artículo 5° establece *“La Unidad de Centro de Cómputo elevará a Consejo Universitario por*

intermedio de.....”, hay una contradicción total entre ambos artículos, en ese sentido la comisión de Consejo Universitario debió haber debatido, inclusive consultar a Asesoría Legal.--- **DR. MAXIMO CORDOVA** señala que en su condición de Secretario General del SINDUC, se debe recordar que si se piensa en la institucionalidad, los actos deben estar dentro del principio de legalidad, al respecto muchos no conocen, pone el siguiente ejemplo: cuando se conforma el Comité Electoral con la nueva Ley Universitaria, aprovechando quizá la mayoría, qué han puesto en el Estatuto, pusieron que quien formula el Reglamento del Comité Electoral es el propio Comité Electoral y luego aprueba, por eso ha sido declarado ilegal, parece que no se aprende de lo que se hizo en la UNSAAC, invoca a tener mayor análisis, este es el máximo órgano de gobierno de la UNSAAC que tiene que poner los correctivos del caso, no se puede, en un estado de derecho, utilizar un reglamento que contraviene la Ley Universitaria, no comparte la idea que un asambleísta diga que cuando la SUNEDU, da alguna recomendación, es para algunas universidades pequeñas, desde el SINDUC invoca es a los miembros de la Asamblea Universitaria, que desde dicho Órgano de Gobierno se tenga que decidir la forma de elegir a los miembros del Comité Electoral, no es sugerencia, sino el cumplimiento de una obligación, porque caso contrario puede haber impugnaciones generando quizá gran daño, invoca que la Asamblea Universitaria decida la forma de cómo se debe elegir, porque en ninguna parte de la Ley Universitaria y Estatuto Universitario establece que la Asamblea Universitaria designe a los miembros del Comité Electoral, en base a una terna elegida por el Consejo Universitario.--- **ARQ. MARIA ELENA QUISPE**, indica que en la resolución adjunta a la convocatoria, ponen como documento sustentatorio de la propuesta de Consejo Universitario, el Reglamento para Elecciones de los miembros del Comité Electoral aprobado el año 2016 y rectificado el año 2017, le parece que los miembros de la comisión del Consejo Universitario, debieron adjuntar sus propuestas legales, ese análisis que hicieron a los reglamentos del año 2009, 2011, etc., sin embargo, ellos adjuntaron el reglamento del año 2016 y 2017, da lectura al art. 2.1 de dicho reglamento *“corresponde al Consejo Universitario formular las ternas de representantes de las tres categorías de docente a que se refiere el artículo.....”*, se ha escuchado la lectura del artículo 72° y 40°, en ninguno de estos artículos da potestad a Consejo Universitario para proponer ternas; por lo tanto, ambos artículos establecen que la elección del Comité Electoral es potestad de la Asamblea Universitaria, le parece que se debe desestimar la propuesta del Consejo Universitario y en esta Asamblea Universitaria se debería proponer o delegar a alguna comisión especial elegida en anterior sesión, para que se pueda decidir el procedimiento de elección del Comité Electoral, porque se tiene el amparo legal en los artículos 72° y 40° del a Ley Universitaria y Estatuto Universitario respectivamente, uno de los miembros de la comisión que propone las ternas, manifiesta que hicieron un análisis a la normatividad antigua; sin embargo, el Asesor Legal leyó el Art. 39° de la anterior Ley Universitaria la que indica que es potestad de la Asamblea Universitaria, entonces le parece que se debería declarar ilegal el reglamento en debate y proceder a solicitar su inmediata modificación y rectificación.--- **DR. ADRIEL GAMARRA** indica que a la Asamblea Universitaria le corresponde el derecho de analizar todo aquello, por ejemplo, faccionar la ley, que le permita tener ya la legitimidad a sus representantes, indica que la democracia no debe ser formal, sino real, la universidad es la instancia máxima donde efectivamente debe advertirse toda la normativa, tener una visión hacia el futuro y una visión de que la Universidad debe ser ejemplo a la sociedad, se debe tener en cuenta que la sociedad es dinámica, no estática y no se puede tener moldes que pasaron y que porque fueron buenos que sean constantes, no más a la dominación, señala que en Asamblea Universitaria se debe determinar los mecanismos, caso contrario se estaría quitando la legitimidad de cada uno de los miembros de ser parte activo de formular sus propias leyes; por consiguiente, debe haber consecuencia con los ideales, que haya cambio y si se pretende tener una nueva universidad, cada uno debe empezar a cambiar porque si se pretende ser antagónico no necesariamente llevará a buenos caminos.---- **ARQ. HERNAN IVAR DEL CASTILLO** señala que se está tratando la conformación del Comité Electoral y éste debe estar compuesto por docentes, todos los miembros deben participar conforme lo establece la norma, debe ser transparente, en ese sentido se plantea que debe haber participación amplia de docentes y estudiantes; sin embargo, en la propuesta de ternas que se alcanza, solamente participan tres (3) Facultades, las siete (7) restantes no participan, o sea ¿en las siete (7) Facultades no hay personal idóneo?, cree que hay error de fondo y eso se debe corregir; lo peor del caso,

pese a estar establecido, si se revisa las ternas, encontramos cuatro colegas que son autoridades, forman parte del Consejo de Facultad; por lo tanto, tendría que ser observado y no correspondería la propuesta alcanzada; por consiguiente, considera que tiene que hacerse precisiones al reglamento y si es verdad corresponde al Consejo Universitario la aprobación del reglamento, que se haga una revisión y de repente para ver el mecanismo de elección y selección en la conformación del Comité Electoral, que sea una comisión especial y que no se encarga a las establecidas, porque el quehacer es transitorio.--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** indica que, hay quienes dicen que los actos deben estar bajo el principio de legalidad, felicita ese pensamiento, pero si realmente se respetaría la legalidad, seguramente muchos no estarían aquí, por tener sentencias, por actuar en contra de la Institución, por hacer declaraciones que mella la universidad, felicita a colegas que hoy se rasgan las vestiduras solicitando legalidad, indica que la comisión designada en Consejo Universitario actuó con la mejor voluntad y transparencia, ha obrado delante del Rector, ha estado presente el Asesor Legal, si hubiese habido algo de ilegalidad en el accionar, seguramente el Asesor Legal hubiera hecho notar, no es que se haya obviado a las otras siete (7) Facultades, estuvieron presentes los miembros del Tercio Estudiantil, bajo lo que se había aprobado, de las diez (10) Facultades se sorteó a tres (3) Facultades y de esas tres es que se sorteó las ternas, descarta la doble intencionalidad, lo que se pretende es hacer creer que la comisión y Consejo Universitario está actuando con sesgo, eso no es así, felicita a los que han intervenido quienes invocan la Ley 30220, señalan que debe actualizarse, que deben renovarse, ojala que esa sea la intención, porque se pregunta qué hubiese pasado si hubieran salido sorteados colegas convictos y confesos de una determinada agrupación política, seguramente no habría tal posición, al contrario estarían apoyando esa elección, señala que se rasgan las vestiduras por algunos hechos, inclusive un miembro de la agrupación que tanto habla, estuvo presente y no dijo nada, se aprobó incluso con su voto el reglamento, finalmente indica que prácticamente hay dos (2) posiciones, por lo que opina que se lleve al voto.--- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** indica que es triste cuando ganan las emociones y sale a la luz lo que se siente políticamente y así se ha manejado y se sigue manejando la universidad, es una triste realidad escuchar de algún miembro que dirige una organización política universitaria, señala que no está en cuestionamiento la transparencia con que se actuó en el Consejo Universitario, más por el contrario se ha llevado con transparencia y ha sido así y eso se dio a conocer; lo que está en cuestionamiento es en torno a la forma de cómo se elige, indica que cuando intervino en el Consejo Universitario ha solicitado opinión a Dirección de Asesoría Jurídica y ahora lo solicita, sobre qué va a ocurrir cuando se elija a una comisión de Comité Electoral, cuando existe algo que SUNEDU da a conocer; sin embargo, ahora recién se escucha algunas voces de algunos dirigentes universitarios que sí ahora hay que felicitar por que recién emulan en contra de la SUNEDU, pero en su momento no lo hicieron, en su momento no se hizo respetar la autonomía universitaria, señala que no está en cuestionamiento lo que se dijo, el fondo del asunto es qué va a pasar si Asamblea Universitaria no se allana a la recomendación de SUNEDU.--- **DR. GILBERT ALAGON** cree que todo acto de la universidad debe conducir a debate, el mismo que debe ser con la altura y nivel necesario; respecto al tema de debate, si es que la Asamblea Universitaria elige al Comité Electoral no tiene mayor discusión, pero cuando se pone en tela de juicio el tema del reglamento, efectivamente se entra a debate, si efectivamente corresponde o no al Consejo Universitario proponer o dictar como dice el art. 59.2 de la Ley Universitaria, *“dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos especiales...”* eso hizo el Consejo Universitario, porque es su atribución y por ello es que el Consejo Universitario nombra una comisión para que evalúe el reglamento que se aplique en la elección del Comité Electoral, indica que ello está en la Ley Universitaria y Estatuto Universitario y así se ha actuado, cree que se debe separar funciones de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario; indica que también hay observaciones sobre las listas en la que aparecen autoridades elegidas para Consejo de Facultad, ellos no pueden ser miembros del Comité Electoral, tampoco propuestos para constituir las ternas, por lo que considera o plantea que efectivamente el Consejo Universitario tendría que, en función a lo aprobado en su Reglamento para las ternas propuesta a esta Asamblea Universitaria, tenga que modificar o hacer un nuevo sorteo excluyendo a los miembros que son autoridades, entonces sugiere que vuelva la nómina al Consejo Universitario, salvo mejor parecer, obviamente si en esta Asamblea Universitaria hay una propuesta de hacer modificaciones a

ese reglamento, con las recomendaciones del caso.--- **DRA. CLORINDA CAJIGAS** manifiesta que cada uno de los asambleístas, sin distinción alguna, merece respeto y no se puede desarrollar acciones o actitudes que no corresponden a representantes de Asamblea Universitaria que es el Órgano de Gobierno de la universidad, cree que debe haber respeto entre las personas y tener cuidado con las expresiones de decir “*nos conocemos y nos conocemos*”; aquí se tiene que actuar bajo las normas de la Ley Universitaria Nro. 30220, el Estatuto Universitario y los reglamentos establecidos en la universidad, no se puede desarrollar acciones o actitudes que corresponde a la vida privada de una persona o de un grupo político, aquí se trata de la universidad, del desarrollo de la UNSAAC; sin embargo las observaciones hechas a este reglamento, a la forma de cómo se ha estructurado, hay que aceptarla con claridad, incluso se ha indicado que unos se quedaron callados, pero de los principios está la libertad de opinar o no opinar, pues hay un Estado de Derecho y de democracia; cuando en el reglamento señala que la participación de los estudiantes van a ser con 82 créditos y no como dice la Ley Universitaria, con 36 créditos, se está desconociendo las normas, por lo que no se puede quedar callados y seguir permitiendo que se siga con esa irregularidad, considera que en la presente Asamblea Universitaria se debe elegir el Comité Electoral conforme lo establece el artículo 72° de la Ley Universitaria, entiende que en mesa se debe tener la relación de docentes con cargos que ocupan y categorías para ser excluidos, así como la relación de los estudiantes, de esta manera sortear en forma democrática entre todos los docentes principales, asociados, auxiliares, como corresponde, considera que no se debe postergar la elección, se debe reconocer los errores.--- **DR. ARMANDO TARCO** recuerda que en anterior sesión, hubo una intervención sobre el porqué el Reglamento Interno de Asamblea Universitaria es aprobado por el Consejo Universitario y se dio una respuesta en el sentido de que, de acuerdo al Art. 59° de la Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el que aprueba los reglamentos, entonces hoy no se quiere reconocer dicho artículo; propone que si hay acuerdo con el reglamento que se someta al voto, consecuentemente, en el supuesto de que haya acuerdo con el Reglamento, también habría acuerdo con las ternas remitidas por el Consejo Universitario y si no están de acuerdo que se forme la comisión encargada de formular o reformular en base a la Ley, aclara señalando que en el artículo 59.2 de la Ley Universitaria, la responsabilidad la tiene el Consejo Universitario.--- **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO**, indica que se trata de cumplir con la norma, en primer lugar es factible que la Asamblea Universitaria tenga sus reglamentos propios o no lo ha tenido nunca porque se ha delegado a instancias en otro momento de gobierno, en otras circunstancias, entonces es el momento para que tenga sus propios reglamentos, las comisiones deben también elaborar su reglamento, se tiene que hacer un Reglamento de la UNSAAC, de la Asamblea Universitaria, probablemente el Reglamento tenga el mismo título: Reglamento para Elección de los miembros del Comité Electoral Universitaria, este reglamento no debe ser muy extenso, se puede obviar muchas cosas, de lo que se trata es decir del procedimiento, y es natural que se recoja antecedentes, indica que el Estatuto Universitario en el artículo 40° establece en el párrafo final “*...Está prohibida la reelección de sus miembros, los cuales no deben pertenecer a ningún órgano de gobierno ni ejercer función administrativa en la UNSAAC*”, entonces la propuesta de las ternas tienen algunas falencias; por lo tanto, la Asamblea Universitaria debe delegar a algunas de las comisiones de dicho Órgano de Gobierno, para que alcance una propuesta de reglamento de elecciones y la más atinada es la Comisión Estatutaria que puede hacerlo en una hora o en todo caso en 24 horas y después debatirlo para su aprobación, no se puede proceder a elegir al Comité Electoral con este reglamento, porque hay un claro sesgo en el mecanismo del sorteo, no se puede tener un Comité Electoral solo de tres (3) Facultades; es más, en el sorteo solo salen docentes de cuatro (4) Escuelas Profesionales sorteados, eso no es admisible, señala que en ese contexto cree que debe haber en mesa la relación de docentes aptos y de estudiantes, en concreto propone que se postergue esta asamblea para el día de mañana en 24 horas, las comisión estatutaria traiga una propuesta de reglamento.--- **C.D. FERNANDO MURILLO** indica que su intervención será en el tiempo que permite el reglamento, pero recuerda que se está hablando de las declaraciones que se generan en la institucionalidad y eso debe ser tanto fuera como dentro, además todos se conocen, esta demás decir qué no se ha hecho o que se ha dejado de hacer, porque se trata de hombres públicos; además felicita, si es que hay gente que antes estaba distanciada y que se juntan ahora gente joven, están potenciando a la Institución y es un esfuerzo que todos deben hacer; señala que reflexionará en voz alta e

indica que hubo una declaración y exposición del Dr. Leonardo Chile, por supuesto bastante acertada y con la característica que él prefiere; pero que le ha preocupado, pues señaló que revisaron cinco (5) reglamentos y escogieron el mejor, así manifestó o quizá está equivocado, pero todos los presentes han estado escuchando, luego también señaló el tema de sesgo, y precisamente si se sortea de las diez (10) Facultades y solo se eligen tres (3) Facultades, eso ya es un sesgo en que se está incurriendo; por consiguiente, cree que no hay cuatro (4) Facultades, solamente hay tres (3) Facultades, eso quiere decir que definitivamente, o hay un sesgo de mala clasificación o el sorteo ha sido realizado, con qué finalidad, que solamente se ha elegido a tres (3) Facultades, indica que todos tienen el mismo derecho de representar y tienen la misma transparencia para poder participar en un Comité Electoral, por lo cual pide que todas las Escuelas Profesionales sean respetadas y se sortee entre todos los que son hábiles, porque es un sesgo lo que se está haciendo, indica que los que miembros del Consejo de Facultad están en la propuesta de las ternas, cosa que no sería ético ni valedera.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Art. 24° del Reglamento interno de Asamblea Universitaria.--- **DR. LEONARDO CHILE** en el tema de defensa de legalidad, da lectura al Art. 59.2 Ley Universitaria, considera que hay precisión de la Ley y se pregunta por qué se está discutiendo sobre qué es lo que se va a hacer, al parecer que hay una pugna de estamentos en la universidad; sin embargo, hay funciones establecidas en la Ley, entonces que se diga quiénes están de acuerdo con las ternas y por qué no están de acuerdo; indica que la participación del Director de la Escuela de Posgrado ha sido absolutamente transparente y es que es gente que piensa en la Institución, señala que se ha hecho un sorteo absolutamente transparente y cuando dicen por qué solo se sorteó tres (3) Facultades, indica que se trata de un mecanismo acordado y ha sido transparente, y todas las ternas es producto del sorteo, nadie está usurpando funciones de la Asamblea Universitaria de elegir a los miembros del Comité Electoral, esa función está siendo respetada y se va a elegir de las ternas alcanzadas, si hay personas que enviaron documento sobre renunciaciones, cosa que no está contemplada ni aceptada, sería criterio de la Asamblea Universitaria de dar alguna salvedad para no considerarlos y si hubo un tema de considerar en las ternas a algún miembro de Consejo de Facultad, aquí también se tendrá que definir, pero las ternas están presentes, lo que se debe definir es determinar si hay voluntad para elegir al Comité Electoral y dar un tiempo a este comité para que procese la elección o no hay voluntad.--- **MGT. MIGUEL ANGEL CCORIHUAMAN** recuerda la lectura que dio la Secretaria General (e) al Reglamento sobre la intervención de los asambleístas, también este Reglamento Interno de Asamblea Universitaria lo ha realizado el Consejo Universitario; por consiguiente, tampoco valdría en este caso, si es que han vuelto aprobar así. --- **MGT. PEDRO CRISOLOGO ALDEA** cree que la interpretación correcta y debida que realizará no es como lo precisa el Vicerrector de Investigación y Dr. Leonardo Chile, lo cierto y concreto es que el artículo 59.2 hace referencia a las atribuciones del Consejo Universitario, y establece que tiene atribución dictar el Reglamento General de las Universidades y a continuación dice que también puede dictar el reglamento de elecciones, esto se reitera en el artículo 20 del Estatuto Universitario y esto se debe concordar con el Art. 44° de este mismo texto normativo, respecto al Comité Electoral, allí no hace referencia a que también tiene que reglamentar de la forma de elección de los integrantes del Comité Electoral, está haciendo referencia al Reglamento de Elecciones que tiene otro contexto; por tanto, no se puede generalizar en esa orientación, las normas se interpretan en función a la orientación de la norma, concordada con cada una de ellas, hace la precisión, en todo caso corrobora la participación al primer momento y que conste en acta dicha precisión.--- **SR. RECTOR (e)** aclara que las ternas alcanzadas por Consejo Universitario ha sido preparada de acuerdo a un reglamento existente, el mismo que ha sido aprobado en el año 2016 y modificado en el año 2017, para esa oportunidad se pidió la colaboración del Asesor Legal, del mismo Consejo Universitario, de la Secretaria General que es abogado, y en Consejo Universitario, se dijo qué hacer, pues se tiene un Reglamento vigente, entonces se nombró una comisión y ésta después de revisar, determinó que convenía dicho reglamento; indica que esto no es una imposición del Consejo Universitario, es una propuesta que se pone a consideración de Asamblea Universitaria, se ha traído el resultado de la ejecución del reglamento y es la Asamblea Universitaria quienes deben tomar la decisión, indica que someterá a votación, si se acepta o no las ternas, en segundo lugar, pregunta cómo se procederá a elegir e los miembros del Comité Electoral, indica que en mesa se tiene la relación de docentes y

estudiantes emitidos por el Área de Escalafón y Centro de Cómputo, entonces la Asamblea Universitaria será la que decida; solicita respeto, no se vino a sorprender a nadie, no se faltó a la moral ni a la ética, suplica a la asamblea mayor cordura, respeto y consideración, se trata de la UNSAAC, no se trata de personas o grupos políticos. Acto seguido **somete al voto elegir el Comité Electoral según la terna propuesta por Consejo Universitario, obteniendo veinte (20) votos a favor**; seguidamente **somete al voto quienes no están de acuerdo con elegir el Comité Electoral con las ternas propuestas por Consejo Universitario, obteniendo veintidós (22) votos a favor**, en consecuencia la propuesta del Consejo Universitario queda desestimada por mayoría de votos.----**SR. RECTOR (e)** indica que a continuación se procederá a establecer la forma de cómo se va a elegir al Comité Electoral, hay una propuesta de diferir la elección, el otro estaría condicionado a un nuevo reglamento, señala que según la Ley la aprobación del reglamento le corresponde a Consejo Universitario para ello indica que el nuevo reglamento debe ser aprobado por Consejo Universitario.--- **DRA. CLORINDA CAJIGAS** opina que el reglamento que se está debatiendo tiene contradicciones con algunos artículos de la Ley.--- **SR. RECTOR (e)** precisa que está planteando que el nuevo reglamento debe recoger las inquietudes que se dieron a conocer en la esta Asamblea Universitaria, empero ello lo debe hacer el Consejo Universitario, allí se recogerá los aportes del día de hoy, una vez concluido el nuevo reglamento se traerá y se pondrá a consideración de la Asamblea Universitaria; ahora bien, como se ha reclamado transparencia, legalidad, urgencia y otros, propone que disponiendo de los elementos necesarios para una elección, que se proceda a elegir del universo, aclara que es una alternativa.--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** señala que aquí se habla de transparencia, principio de legalidad; invoca el artículo 59.2 sobre atribuciones del Consejo Universitario y da lectura de manera completa, pregunta en qué parte de la Ley Universitaria dice que la Asamblea Universitaria puede aprobar el reglamento.--- **DR. MAXIMO CORDOVA** señala que al parecer se está mal direccionando la asamblea, porque nadie está discutiendo quién propone el reglamento, está claro, la Ley Universitaria y Estatuto Universitario establecen que es potestad del Consejo Universitario, la discusión ha empezado por quién elige a los miembros del Comité Electoral y el que elige es la Asamblea Universitaria, lo que se ha discutido es que, si para dicha elección se va a tomar la terna planteada por Consejo Universitario y se ha cuestionado que ellos no tienen dicha atribución, es la Asamblea Universitaria la que determina la forma para elegir, indica que el Consejo Universitario tendrá que emitir un reglamento especial.--- **DR. LEONARDO CHILE** manifiesta que no se debe entrar en impacencias, señala que no es cierto algunas apreciaciones, nadie ha cuestionado la transparencia del sorteo; por lo tanto, tal como dice la norma, exige que en Consejo Universitario, se elija las ternas y se elabore el reglamento, y va a llegar a Asamblea Universitaria sin quitar la potestad para que esta Asamblea Universitaria elija, eso es lo que siempre se ha hecho en la Institución, no se puede entrar en una anarquía, de que aquí se hace la elección del universo, se discutirá a nivel de Consejo Universitario y se volverá a mandar la ternas conformadas que acojan auténticamente las participación democrática.--- **SR. RECTOR (e)** precisa que es correcto que el Consejo Universitario debe formular el Reglamento de Elecciones, para ello la propia Ley establece técnicamente, que debe recurrir a la ONPE.--- **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO** indica que no se debe confundir el Art. 59.2, éste habla del Reglamento de Elecciones, cuando se tenga el Comité Electoral va a tener un Reglamento de Elecciones, eso lo hará el Consejo Universitario, ahora el artículo 57° establece: elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario, es atribución de la Asamblea Universitaria, entonces se debe tener un reglamento propio como Asamblea Universitaria, para elegir a ese Comité Electoral y para ello, la Asamblea Universitaria debe nombrar una comisión para elaborar el reglamento, solicita que no se confunda las cosas.----**ABOG. RIDO DURAND** aclara que el artículo 44° inciso a) del Estatuto Universitario, ha sido declarado ilegal a través de la Sentencia de Acción Popular, el Poder Judicial ampliamente ha motivado y ha señalado de manera reiterada que el único Órgano de Gobierno que elabora, discute y aprueba reglamentos es el Consejo Universitario, mal se hace en señalar que el Consejo Universitario únicamente aprueba determinados reglamentos, se debe elaborar un reglamento que establezca la forma de elegir a los miembros del Comité Electoral, sugiere que la Asamblea Universitaria pueda proponer ante el Consejo Universitario un reglamento y como tal se aprueba y se habría superado cualquier situación, porque no está regulado de manera categórica la forma de elegir a los miembros del Comité Electoral; por lo tanto, para

no entrar en mayores discusiones que se proponga un nuevo reglamento.--- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA** señala que el máximo órgano de gobierno de la universidad es la Asamblea Universitaria, por debajo jerárquicamente está el Consejo Universitario, no es lógico que un órgano de gobierno de menor jerarquía establezca las reglas juego de un órgano de mayor jerarquía, le parece que es totalmente ilógico y hasta innecesario discutir; indica que el artículo 57.5 de la Ley Universitaria establece que es una atribución de la Asamblea Universitaria elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario, precisa que hace un instante reclamó que el derecho de elección también presupone el derecho de proponer a quien se va a elegir como representantes, entonces no es posible que el Consejo Universitario quiera imponer la forma de elegir; en consecuencia, considera dos cosas: primero que se elija un comité en esta Asamblea Universitaria que proponga un reglamento, si eso no es posible, si por una cuestión operativa, llámese como quiera, se impone ese hecho, que él está reclamando, es decir el derecho de sufragio que tiene que ver con la dignidad de las personas, si eso se impone, hace la propuesta siguiente: si se elabora el reglamento que quiere hacer el Consejo Universitario, no siendo necesario su atribución legislar hacia arriba, lo va a impugnar en su momento, si se hace el documento se haga llegar el documento a los asambleístas para impugnar y fundamentar en su momento; en consecuencia, solicita que, de haber ese documento se haga llegar por escrito dicho documento a cada uno de los asambleístas para ejercer el derecho de impugnar conforme al Ley; señala además que para entrar en vigencia cualquier documento público tiene que ser de conocimiento público.--- **DRA. CARLA DEL CARPIO** opina que se siente sorprendida por los algunos alegatos que han hecho los miembros de la Asamblea Universitaria, quienes no reconocen el reglamento que está debidamente aprobado y está en plena vigencia, y entiende que se utilizó para la elección de las ternas, la función de Asamblea Universitaria está intacta, solamente que es un mecanismo propuesto, se está pidiendo que sea un nuevo reglamento y que sea Asamblea Universitaria la que elabore y Consejo Universitario lo apruebe, la ley establece esa prerrogativa, en todo caso propone que este reglamento vigente sea puesto a consideración de la Asamblea Universitaria y quizá con algunas modificaciones pueda seguir vigente y utilizar para la elección de las ternas, lo contrario será que va a demorar la elección del Comité Electoral; asimismo, recuerda que en este momento hay colegas que están desconociendo este reglamento; sin embargo, ella reclamó anteriormente y el Asesor Legal aclaró el tema con la Sentencia de Acción Popular, entonces por qué ahora se pretende desconocer este reglamento, se debe pensar en la institucionalidad.--- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** cree que el problema de fondo es a quien compete la elección del Comité Electoral, lo que se está cuestionando es la forma de cómo ha llegado la propuesta, que es lo que representa en este momento, cree que se debe volver a lo más representativo, hay cuarenta y dos (42) Departamentos Académicos, si hay voluntad se elige, entonces se pone cuarenta y dos (42) Departamentos Académicos, y cada Departamento Académico tiene un determinado número de docentes principales, asociados y auxiliares, entonces cuántas cajas se requiere tres (3) de principales, dos (2) de asociados y uno (1) de auxiliares, entonces eso se resuelve, en una caja entran las cuarenta y dos (42) Escuelas Profesionales que es lo más democrático, de ahí se escoge esas que deben constituir, indica que eso ha explicado la colega Dra. Clorinda Cajigas, pero la confusión viene cuando la terna se trae, ese es el problema concreto, cree que se está dejando de lado la propuesta de SUNEDU en donde se plantea el reconocimiento de las minorías y las minorías aquí están determinadas, hay una mayoría de Unidad Antoniana, una segunda que lo preside el Dr. Lauro Enciso y una tercera que lo preside el Arq. Ivar del Castillo, entonces eso no se quiere, por lo que se recurre a lo más democrático, no esas diez (10), sino las cuarenta y dos (42) Escuelas Profesionales, a nivel de Departamentos Académicos, además se tiene la relación de todos los docentes, y la Asamblea Universitaria tiene la potestad de resolver el problema, no se tiene necesidad de un nuevo reglamento, se tiene un reglamento vigente, no se puede salir de los alcances de la Ley Universitaria, el problema está de que de diez (10) Facultades, han salido tres (3), cuando lo correcto es considerar las cuarenta y dos (42) Escuelas Profesionales.--- **DR. LAURO ENCISO** considera que se está redundado en la situación, y cree que Unidad Antoniana se ponga de acuerdo en una sola propuesta, propone en el sentido siguiente: se tiene un reglamento, entonces el Consejo Universitario, el día de mañana, con los alcances dados por los asambleístas reformule dicho reglamento y en horas de la tarde en

Asamblea Universitaria Extraordinaria se someta a votación y se apruebe.--- **SR. RECTOR (e)** indica que hay la idea de conceder cuarto intermedio, en un ánimo de que la universidad camine correctamente, se concede cuarto intermedio para ponerse de acuerdo y vengan con una sola posición.--- **DR. LEONARDO CHILE** señala que se puede consensuar, pero antes de ir al cuarto intermedio debe estar claro la posición de la UNSAAC frente a las recomendaciones de la SUNEDU, respecto del cual ha explicado claramente los fundamentos de porque no se debe considerar a la SUNEDU, se debe ser coherente, la UNSAAC es una universidad con más de 300 años por lo que debe hacer valer su autonomía, o va a permitir que en temas electorales rija la SUNEDU, indica que su posición es no considerar el tema de la SUNEDU.----Siendo las 17:46 horas, se da cuarto intermedio.----- A horas 18:12 se reinicia la sesión verificándose el quórum, registrándose la presencia de treinta y tres (33) docentes y nueve (9) estudiantes.-----**SR. RECTOR (e)** señala que con el quórum se procede a reiniciar la sesión, está abierto el debate.--- **DR. LAURO ENCISO** señala que la forma simple es llegar a un acuerdo para que el Sr. Rector convoque a Consejo Universitario Extraordinario para que formule el Reglamento de Elecciones con las precisiones detalladas y el día de mañana en horas de la tarde ser aprobado por la Asamblea Universitaria.--- **EST. MOISÉS ALEJANDRO HILARES** apoya la moción del Dr. Lauro Enciso y solicita que el Sr. Rector (e) haga la convocatoria hoy mismo a Consejo Universitario para ver el reglamento e indica que se modifique los siguientes puntos: la primera es que los docentes que estén en el Comité Electoral no deben presentar denuncias por corrupción, tienen que ser éticos; la segunda, es respecto a los estudiantes, que el creditaje sea de 86 a 100 créditos; la tercera, es que los integrantes de las ternas no sean autoridades; la cuarta, es que las personas que se consideren sean de las Escuelas Profesionales de Perayoc y Kayra, porque en filiales hay el problema del tiempo; y quinto, que el concurso lo lleve adelante otra entidad no la Asamblea Universitaria ni Consejo Universitario, para no tener problemas, en su defecto que sea público entre Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, que el sorteo sea público.--- **ARQ. MARIA ELENA QUISPE RICALDE**, se aúna a la posición de que el Consejo Universitario sea la instancia que modifique el reglamento de elecciones; sin embargo, solicita que hoy día, la Asamblea Universitaria elija a los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario.---- **DR. ARMANDO TARCO** considera que primero se salude que dentro de la universidad existen reglamentos y estos se deben cumplir, propone que primero el reglamento de elecciones se apruebe, se mejore o se derogue, si se empieza con elegir a los miembros estaríamos en una ilegalidad porque existe un reglamento aprobado por Consejo Universitario, lo que corresponde es derogar o modificar el reglamento que se tiene.--- **MGT. JOSÉ MORIANO** sugiere que hoy se elija a los miembros del Comité Electoral, para que luego el Consejo Universitario elabore, apruebe el reglamento señalando el procedimiento.--- **MGT. GUIDO HUAMAN** cree que está clara la propuesta, que se modifique el reglamento, elegir el día de hoy a los miembros del Comité Electoral, sería caer en ilegalidad, porque no hay un reglamento adecuado, lo primero que se debe hacer es derogar, dejar sin efecto o modificar el reglamento propuesto, no se puede elegir sin antes ver el reglamento, sino se entra en ilegalidad; por lo tanto, el procedimiento planteado por el Dr. Lauro Enciso es adecuado.--- **DR. LEONARDO CHILE** saluda el acuerdo e indica que debe volver a Consejo Universitario, señala que la observación concreta que se está haciendo es sobre las diez Facultades, en todo caso se corregirá y el sorteo se hará tomando en cuenta las Escuelas Profesionales, el sorteo será público porque las sesiones de Consejo Universitario son públicas, solicita que se tome la decisión sobre retornar el caso a Consejo Universitario para cumplir lo que se ha pedido.--- **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** aclara que nadie dijo que regrese a Consejo Universitario, lo que se está proponiendo es que al Consejo Universitario regrese el reglamento para que mejore, en todo caso se derogue dicho reglamento, de tal manera que el día de mañana se seleccione por cada Departamento Académico a los docentes, para tener ese universo más amplio y q no se repitan las personas de las mismas Facultades. --- **EST. ROSSE LUZ MONTAÑEZ** indica que al ser dos (2) propuestas: uno que se modifique el reglamento y segundo que se mantenga, que se someta a votación.--- **ARQ. MARIA ELENA QUISPE** como cuestión de orden, señala que había propuesto primero la modificación del reglamento, y como se está consensuando, retira la propuesta de elegir el día de hoy a los miembros del Comité Electoral.--- **SR. RECTOR (e)** señala que solo queda la propuesta de modificar el reglamento.--- **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO** señala que es importante que este

Órgano de Gobierno dé las pautas para este proceso, se ha consensuado que se debe tener un reglamento de elecciones, también se recoge del consenso que la elección de los miembros sea por sorteo de las diferentes Escuelas Profesionales, ahora viene que, si se modifica la norma, cómo va a hacer la comisión, qué aspectos debe tomar en cuenta, cree que debe haber alguna recomendación de la Asamblea Universitaria, se está consensuando y la mirada es que se elija a tres (3) Departamentos Académicos para principales, dentro de esos tres (3) Departamentos, se eligen la tres (3) ternas de principales, luego para asociados, dos (2) Departamentos, distintos a los anteriores, al sorteo, luego de ahí se forma la terna, para auxiliares de la misma manera; si en los Departamentos Académicos no hubiera auxiliares se selecciona de los Departamentos Académicos sorteados para principales y asociados, si para mañana está preparado reglamento, entonces mañana en la tarde se hace el sorteo público, indica que la elección de los miembros del Comité Electoral, debe ser lo más pronto porque al parecer puede haber segunda vuelta.--- **SR. RECTOR (E)** indica que en concreto mañana hay Consejo Universitario en la mañana, se puede aprovechar para modificar el reglamento, allí se tendría que sortear cuarenta y dos (42) Departamentos Académicos, lo que no se tiene es la propuesta para estudiantes.--- **EST. JOSE GUILLERMO RAMOS** cree que el criterio debe ser al azar, porque todos los estudiantes tienen la capacidad, otro tema es el tema de la prelación, debe haber restricción a los creditajes para que puedan ser elegidos.--- **SR. RECTOR (e)** indica que para los docentes será por Departamentos Académicos, pregunta cómo sería para estudiantes.--- **EST. JOSE GUILLERMO RAMOS**, indica que la manera correcta es por Escuelas Profesionales.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que los alumnos no pertenecen a Departamentos Académicos, sino a Escuelas Profesionales, pregunta en base a cuántos créditos se va a establecer el tercio superior.--- **EST. JOSE GUILLERMO RAMOS** indica que el criterio debe ser de 80 a 126 créditos, caso contrario define los cuatro (4) últimos semestres.--- **SR. RECTOR (e)** indica que el planteamiento debe ser operativo.--- **EST. JOSE GUILLERMO RAMOS** señala que se considere todas las Escuelas Profesionales de la sede Cusco.--- **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO** indica que se requiere tres (3) estudiantes, de todas las escuelas se sortea tres (3) Escuelas Profesionales y de esas se selecciona a tres (3) estudiantes que tengan ochenta y dos (82) créditos para arriba.--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** señala que de acuerdo a las últimas intervenciones al parecer estamos cayendo a lo mismo, si mañana no sale gente que no conviene, seguramente se verá otro mecanismo, al parecer se está jugando.--- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** pregunta cuántas Escuelas hay.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que se tiene cuarenta y tres (43) Escuelas, de allí se separa las filiales y son treinta y cinco (35) Departamentos, para el Comité Electoral no se trata solo de tres (3) se debe considerar accesitarios, en principales se necesita seis (6), en asociados cuatro (4), auxiliares dos (2) y en estudiantes seis (6) .--- **MGT. GUILLERMO BARRIOS** indica que ya son 4 horas de Asamblea, sugiere que el Consejo Universitario elabore el reglamento para elegir a los miembros integrantes del Comité Electoral, más no las ternas, para las ternas se podría utilizar el mecanismo que utiliza la Dirección de Admisión; es decir, por sorteo y que se proyecte en la pantalla, indica que se nota mucha especulación, mucho subjetivismo, que se preste el programa.--- **DRA. CLORINDA CAJIGAS** indica que por gusto se complica la situación, son treinta y cinco (35) Departamentos Académicos que se tiene en mesa para sortear a los docentes, ahora se debe tomar en cuenta a las Escuelas Profesionales que tiene estudiantes, considera que ya se debe determinar con el registro que está en mesa.--- **SR. RECTOR (e)** indica que primero se aprovechará el Consejo Universitario que se tendrá el día de mañana a las 9:00 am para plantear las modificaciones al reglamento, segundo que quede claro que para la elección de profesores de las tres categorías, se necesita tres (3) principales o seis (6) con accesitarios y deben de salir de los Departamentos Académicos, el planteamiento sería ese, sortear del integro de los Departamentos a todos los principales y si saliera dos (2) del mismo Departamento, el segundo ya no se tomaría en cuenta, para asociados y auxiliares sería lo mismo, entonces se elige tres (3) titulares y tres (3) accesitarios, si se demuestra que el titular o esta ratificado asume el accesitario; de los estudiantes, serán elegibles todas las Escuelas Profesionales, menos las que no están en Cusco, que tengan más de 80 créditos y correspondan al tercio superior, del globo se elige a tres (3) Escuelas Profesionales, si salen dos (2) estudiantes de la misma carrera no corre el segundo estudiante.---- Siendo las diecisiete horas con siete minutos, se suspende la Asamblea, para continuar el día de

mañana a las dieciséis horas, de lo que certifico Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC.-----